

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 23** *ORDEN 404/2021, de 22 de febrero, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 1790/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud.*

Por Orden 1790/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2020-2021 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquellos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

También procede aprobar formalmente la modificación del concierto de determinados centros que, por error material, no fueron incluidos en la citada Orden 1790/2020, de 29 de julio.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta Orden tendrán efectos de 1 de septiembre de 2020 o, en su caso, desde la fecha indicada en los Anexos, y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el/la Director/a de Área Territorial correspondiente y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de febrero de 2021.—El Consejero de Educación y Juventud, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012).—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.

ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO (DISTRITO)	ED. INFANTIL (SEGUNDO CICLO)				EDUCACIÓN PRIMARIA					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BTO	OBSERVACIONES					
		UNID.	ACNEES				UNID.	ACNEES				CODE	UNIDADES		ACNEES				CODE	ACE	UNID.		
			Módulos					Módulos					1º/2º	3º/4º	Apoyos		Módulos						
			Apoyos	Mot.	Aud.	Otr.		Apoyos	Mot.	Aud.	Otr.				Apoyos	Mot.	Aud.					Otr.	
28017741	SAN JOSÉ c/ Del Marqués de Viana, 43 Madrid (Tetuán)	3					6	0,5					1	2	2					1			(1)

(1) Efectos de 1 de marzo de 2021

ANEXO II

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO	ED. INFANTIL ESPECIAL				ED. BÁSICA OBLIGATORIA				PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (PTVA)				PROGRAMAS PROFESIONALES Modalidad especial				OBSERVACIONES							
		UNID.	MÓDULOS				UNID.	MÓDULOS				UNID.	MÓDULOS				UNID.		MÓDULOS						
			PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD			PSI	AUT	AUD	PLD			
28071991	MARÍA ISABEL ZULUETA c/ Manuel Azaña, 14 Rivas-Vaciamadrid	2	1			1	16	6	2			10	2	1				1							(1)

(1) Modificación no incluida, por error material, en la Orden 1790/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud

(03/6.974/21)

